



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil catorce.

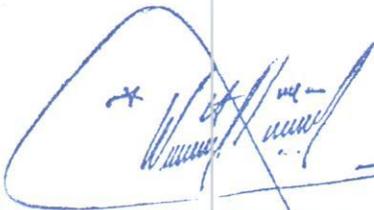
El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día siete de enero del presente año, se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor **ERLINDO MAZARIEGO MAZARIEGO**, quien solicitó: **"REPORTES DE LOS PAGOS CANCELADOS EN CONCEPTO DE COMPENSACION DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, FECHAS DE PAGOS, NUMERO DE CUENTAS BANCARIAS Y MONTOS DEPOSITADOS"**. -
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciban.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

IV. Que con base a lo establecido en los Art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) Declarase procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor:
ERLINDO MAZARIEGO MAZARIEGO.
- b) Entréguese reporte financiero extendido por el Contador Institucional del MOP, Licenciado Robín Gabriel Pineda Galdámez, relativo a compensación que ha sido cancelada durante el año dos mil trece.-.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Ing. Uualdo Abraham Peña Lucero
Oficial de Información Institucional, Ad-Honorem
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.



Oficina de información y respuesta.



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, La Libertad, a los diez horas treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil catorce. Por este medio hago constar: Que este día he sido notificado del Acuerdo Ejecutivo Número Trece, de fecha nueve de enero del presente año, mediante el cual se sustituye el nombramiento del Ingeniero Uwualdo Abraham Peña Lucero, como Oficial de Información Ad Honorem de la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, y se nombra a mi persona **Tránsito Daniel Romero Hernández** como Oficial de Información Ad Honorem a partir de la fecha de emisión del acuerdo en referencia. En virtud de lo anterior se deja constancia que las solicitudes de información que se finalizaron los primeros quince días del mes de enero del presente año, fueron firmadas, ingresadas al sistema y además notificadas a los usuarios con la firma del Ingeniero Peña Lucero por no contarse en esas fechas con el respectivo Acuerdo Ejecutivo; no obstante, han sido sustituidas las resoluciones de los expedientes 94,96,101,102,104,105 y106, en lo que respecta al Oficial de Información y quedando íntegramente las resoluciones en referencia, posteriormente se han ingresado al sistema informático así como a los expedientes en físico.


Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información-Ad Honorem
Viceministerio de Transporte.





ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO TRECE (13). San Salvador, nueve de enero de dos mil catorce. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **CONSIDERANDO: I)** Que conforme a la Constitución de la República y tratados internacionales sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma. **II)** Que con la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se garantiza a todo ciudadano el derecho de acceso a la información pública. **III)** Que según acuerdo ejecutivo N°. 166 de fecha 27 de mayo de 2011, se creó en el MOPTVDU la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y según Artículo N° 1- Objeto: Garantizar a los ciudadanos y a sus diferentes expresiones, como el Observatorio Ciudadano de la Obra Pública, en adelante "el Observatorio", la transparencia activa y el acceso a la información pública, de los documentos del dominio del MOPTVDU en el ejercicio de sus atribuciones. **IV)** El artículo 48 de la LAIP menciona lo siguiente relativo a las Unidades de Acceso a la Información Pública: **Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones. El Oficial de Información será nombrado por el Titular de la Entidad respectiva para dirigir la Unidad. V)** Que según acuerdo ejecutivo N°. 171 de fecha trece de marzo de dos mil trece se creó la Unidad de Acceso a la Información Pública en el Viceministerio de Transporte, nombrándose como **Oficial de Información Ad-Honorem al Ingeniero Uwualdo Abraham Peña Lucero**, con cargo de Asesor Legal del Viceministerio de Transporte, como enlace para recolectar, administrar y publicar a través del Portal de Transparencia, así como de suministrar al Observatorio y a los ciudadanos por los diferentes medios prácticos, físicos y tecnológicos, la información pública de carácter oficiosa, a las que se refiere el Artículo 10 de la Ley, concerniente al Viceministerio de Transporte. **VI)** Que mediante memorando referencia UAGL-VMT-0013/2014 de fecha nueve de enero de dos mil catorce, el Coordinador de la Unidad de Administración General y Logística del VMT, Señor Juan Antonio Guevara Aguilar, por instrucciones del Señor Viceministro de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez, solicita a la Gerencia Administrativa Institucional elabore acuerdo ministerial para nombrar en carácter ad-honorem al Licenciado Tránsito Daniel Romero Hernández, en el cargo de Oficial de Información del Viceministerio de Transporte en sustitución del ingeniero Uwualdo Abraham Peña Lucero, a partir de la firma del presente acuerdo ejecutivo. **VII)** Que el Licenciado Tránsito Daniel Romero Hernández, fue nombrado mediante el acuerdo ejecutivo de refrenda No. 017 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, con el cargo de Técnico en Comunicaciones del Viceministerio de Transporte. **VIII)** Que las funciones que tiene el Oficial de Información del Viceministerio de Transporte, están reguladas en el Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **IX)** Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, tiene dependencia directa del Señor Viceministro de Transporte y no es regida por la Oficina de Información y Respuesta del MOPTVDU; únicamente existe coordinación entre ambas dependencias, cuya relación es la coordinación y no de dependencia jerárquica ni funcional.

RECIBIDO
16 ENE 2014
ASESORIA TECNICA - DESPACHO OFICIAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
9:49 pm



212



POR TANTO: El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con base a disposiciones legales antes citadas; **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto a partir de esta fecha el nombramiento del **Ingeniero Uwualdo Abraham Peña Lucero**, como Oficial de Información del Viceministerio de Transporte; 2) **Nombrar a partir de esta fecha como Oficial de Información del Viceministerio de Transporte en carácter ad-honorem**, al Licenciado Tránsito Daniel Romero Hernández, quien será el enlace para atender la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte, depende jerárquicamente del Viceministro de Transporte, y trabajará en forma coordinada y no con dependencia jerárquica ni funcional con la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOPTVDU.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



GERSON MARTINEZ

**Ministro de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.**

Copias:

Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez - Viceministro de Transporte.

Lic. Cristóbal Cuellar Alas - Sub Gerente General de la Gestión Corporativa.

Ing. Uwualdo Abraham Peña Lucero - Asesor Legal del VMT.

Sr. Juan Antonio Guevara Aguilar - Coordinador de la Unidad de Administración General y Logística del VMT.

Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández - Oficial de Información del VMT ad-honorem.

Licda. Liz Marina Aguirre Miranda - Oficial de Información del MOPTVDU.

Lic. Rigoberto Antonio Ramos - Gerente de Auditoría Interna Institucional.

Lic. Julio César Rivera Galán - Gerente de Recursos Humanos Institucional.

mm



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día siete de enero del presente año, se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor **ERLINDO MAZARIEGO MAZARIEGO**, quien solicitó: **"REPORTES DE LOS PAGOS CANCELADOS EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE, FECHAS DE PAGOS, NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS Y MONTOS DEPOSITADOS"**. -
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciban.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

IV. Que con base a lo establecido en los Art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se **RESUELVE**:

- a) Declarase procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor: **ERLINDO MAZARIEGO MAZARIEGO**.
- b) Entréguese reporte financiero extendido por el Contador Institucional del MOP, Licenciado Robín Gabriel Pineda Galdámez, relativo a compensación que ha sido cancelada durante el año dos mil trece.-.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional, Ad-Honorem
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.